



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0550 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 NOV. 2021

VISTO:

El Informe N° 0012-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R con fecha 20 de octubre del 2021, con Registro Sisgedo N° 03114253/02532874, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0403-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de setiembre del 2021, sobre rectificación de error habida en acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico N° 0012-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 20 de octubre del 2021, el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa respecto al error habida en parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0403-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de setiembre del 2021, en el extremo del periodo de vigencia en la renovación de contrato por servicios personales de los servidores **Yeny Zulema HUAMAN FARFAN, y Carlos Enrique FERNANDEZ MARTINEZ**, consignado inadvertidamente, DICE: (...) del 01-09-2021 al 31-31-2021 (...), DEBE DECIR: (...) del 01-09-2021 al 31-12-2021 (...), respectivamente;

Que, se tiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0403-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de setiembre del 2021, mediante la cual se ha resuelto renovar el contrato por la modalidad de servicios personales, entre otros a los servidores **Yeny Zulema HUAMAN FARFAN, y Carlos Enrique FERNANDEZ MARTINEZ, con periodo de vigencia del 01-09-2021 al 31-31-2021**, del cual se advierte error material en el extremo del periodo de vigencia de dicho contrato DICE: (...) del 01-09-2021 al 31-31-2021 (...), DEBE DECIR: (...) del 01-09-2021 al 31-12-2021 (...), conforme corresponde, por lo que es de necesidad ineludible rectificar dicho error citado, en mérito del artículo 210, 210.1, 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para su eficacia y validez legal;

Que, los artículos 212°, 212.1, 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



Que, en ese entendido, se hace necesario rectificar de oficio, el citado error habida en parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0406-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de setiembre del 2021, en el extremo del periodo de vigencia de la renovación de contrato por la modalidad de servicios personales de los servidores Yeny Zulema HUAMAN FARFAN, y Carlos Enrique FERNANDEZ MARTINEZ, conforme corresponda, con eficacia anticipada del 01 de setiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que permita su eficacia y validez legal de la decisión administrativa adoptada, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene.

Que, conforme a lo previsto por el art. 17.1 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, asimismo, en los efectos que se dicten en enmienda como lo prevé en el art. 17.2 del precitado dispositivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, de oficio con eficacia anticipada del 01 de setiembre del 2021, el error habida en parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0403-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de setiembre del 2021, en el extremo del periodo de vigencia de la renovación de contrato por la modalidad de servicios personales de los servidores **Yeny Zulema HUAMAN FARFAN**, y **Carlos Enrique FERNANDEZ MARTINEZ**, consignados inadvertidamente, **DICE: (...) del 01-09-2021 al 31-31-2021 (...), DEBE DECIR: PERIODO: (...) del 01-09-2021 al 31-12-2021 (...)**, conforme corresponde, dejando incólume el resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el file personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
CERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL